

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-214-2019, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 963**

**Santiago, 21 de junio de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-214-2019; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 13 de septiembre de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 1576 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 1576/2022"), se declaró la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento aprobado en el caso Rol D-214-2019, y se puso término al procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Corporación Educacional Amaral de Peñaflor (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N° 65.150.077-K, titular del establecimiento "Escuela de Lenguaje y Párvulos Amaral", ubicado en Avenida Libertadores N° 1296, Comuna de El Monte, Región Metropolitana de Santiago.

2° La Res. Ex. N° 1576/2022, fue notificada por correo electrónico a la titular y al interesado del procedimiento con fecha 14 de septiembre de 2022, conforme a los registros disponibles en el expediente del procedimiento.

3° Posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2022, Eugenio Quevedo Ricardi, interesado del procedimiento, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1576/2022.



4° El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en términos generales se encuentra regulado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que dispone “El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna (...)”.

5° De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada al interesado Eugenio Quevedo Ricardi con fecha 14 de septiembre de 2022, y que el recurso de reposición fue presentado el 22 de septiembre de 2022, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6° En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7° Respecto de lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-214-2019, tienen calidad de interesados, el titular y el recurrente.

8° Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2116>.

9° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Eugenio Quevedo Ricardi, con fecha 22 de septiembre de 2022, en procedimiento Rol D-214-2019.

**SEGUNDO:** Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1576/2022 de la SMA, a los interesados identificados en el considerando 7 de la presente resolución.

**TERCERO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-214-2019 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1576/2022.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



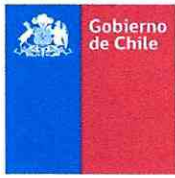
MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/RCF/IMA

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)





**Notificación por correo electrónico:**

- Corporación Educacional Amaral de Peñaflores.
- Eugenio Quevedo Ricardi.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Rol D-214-2019**

**Expediente Cero Papel N° 20.697/2022**

